



## SEGURO DE ACCIDENTES PARA UNIVERSITARIOS PÓLIZA No. 01 01 EUM 0000 49 (EUN-73)

Este seguro cubre accidentes<sup>i</sup> únicamente, que puedan ocurrir en cualquier parte del territorio nacional y fuera del mismo, durante las 24 horas del día y mientras el seguro se encuentre vigente.

### COBERTURA

Gastos Médicos por accidente	₡3.000.000,00
Incapacidad Permanente Accidental	₡3.000.000,00
Muerte Accidental	₡3.000.000,00

### VIGENCIA

Rige del 15 de febrero del año en curso al 14 de febrero del siguiente año, de conformidad con el semestre matriculado.

### PRIMA

La prima es de ₡7.500,00 anual y se debe cancelar a la Universidad junto con el primer recibo de matrícula que sea emitido al estudiante. Los estudiantes que no son de matrícula ordinaria, deberán cancelar la prima cuando se inscriba en el curso.

### INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MÉDICOS

**Toda solicitud de indemnización deberá ser tramitada por el estudiante ante el Instituto Nacional de Seguros**, ya sea en cualquiera de sus Sucursales o en Oficinas Centrales, en caso de recibir atención médica privada o en la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), esta última opción para aquellos estudiantes que no se encuentran asegurados en el Sistema Social.

### ATENCIÓN MÉDICA EN EL INS

Podrá asistir a INS-Salud, ubicado en la Uruca, o a cualquiera de los Dispensarios del INS, ubicados en todo el territorio nacional. Para ello debe llevar una **orden de atención médica** que la obtendrá en la Oficina de Salud de la Sede Central o Sedes Regionales o en cualquiera de las Sucursales del Instituto. **En este caso, el estudiante no desembolsará dinero, ni se cobrará el deducible** correspondiente y se reconocerá el transporte de emergencia en ambulancia al momento del accidente, máximo tres mil colones por evento.



## OTROS PROCEDIMIENTOS

### 1. En caso de incapacidad permanente accidental

- a) Declaratoria oficial de incapacidad permanente extendido por el Médico tratante.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Carta donde se solicite la indemnización

### 1. En caso de fallecimientos por accidente

- a) Carta del Beneficiario<sup>ii</sup>, solicitando la indemnización
- b) Certificado Oficial de Defunción expedido por el Registro Civil, donde se especifique la causa de la defunción.
  
- c) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte, tanto del fallecido, como de su beneficiario.
- d) Copia del expediente judicial certificado que contenga la descripción de los hechos y las pruebas de laboratorio forense sobre alcohol (OH) o tóxicos en la sangre.

Además, para indemnización por gastos médicos, atención médica en el INS y otros procedimientos, deberá presentar la siguiente documentación dependiendo en el periodo que se encuentre:

- a) Si no se encuentra al cobro el segundo recibo, informe de matrícula.
- b) Cuando este al cobro el segundo recibo, debe presentarse éste.

## EXCLUSIONES

Quedan excluidos los accidentes causados por o derivados de:

- 1. Actos de guerra declarados o no; terrorismo; bioterrorismo; invasión de enemigo extranjero; guerra interna o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o de derecho; participación activa en motines, huelgas y tumultos populares.
- 2. La energía nuclear.
- 3. Consumación o tentativa de suicidio u homicidio, participación en delitos, duelos, peleas o riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.



4. Fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias.
5. La influencia de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas.
6. Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
7. Viaje del Asegurado en taxi aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
8. Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas.
9. La participación como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
10. La participación como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
11. La práctica de cualquier deporte en forma profesional.
12. La participación en los siguientes deportes, independientemente de que se practiquen en torneos o no: paracaidismo, alpinismo, motociclismo, automovilismo, buceo, vuelos en planeadores, vuelos delta o similares, artes marciales, boxeo, lucha libre, greco-romana u otras luchas similares, tiro y tauromaquia.
13. Impedimentos físicos derivados de un accidente cubierto por esta póliza, que produzca pérdida de la capacidad general y que no esté especificado en la Cláusula de Coberturas, punto 2. Incapacidad Total y/o Parcial Permanente.

**Están excluidos de este seguro, los gastos incurridos por:**

1. Tratamientos dentales de cualquier naturaleza, salvo que sean a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza y correspondan a la segunda dentición del Asegurado.
2. Reposición de anteojos, lentes de contacto y prescripciones para los mismos, así como aparatos auditivos.
3. Cualquier enfermedad corporal o mental y sus consecuencias.
4. Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean causados por un accidente amparado por este seguro.
5. Lesiones causadas voluntariamente al Asegurado por su representante legal o beneficiario.
6. Hernias inguinales.

**AVISO**

Se deberá dar aviso al Instituto del accidente, dentro de los noventa días naturales de su ocurrencia, con los requisitos descritos anteriormente.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**OAF**

Oficina de  
Administración Financiera

No obstante, si las consecuencias del accidente no se manifiestan en el momento mismo, el Asegurado podrá comunicarlo al INS a más tardar dentro de los ciento ochenta días, contando a partir de la fecha de ocurrencia del evento.

### **TRÁMITES**

Todo trámite y duda relacionada con esta póliza debe realizarse en el Instituto Nacional de Seguros. Para consultas llame al 800-835-3467 Teleins o visite la página web [www.ins-cr.com](http://www.ins-cr.com).

### **Nota**

Todo estudiante debidamente matriculado podrá descargar su contrato en la siguiente dirección: <http://www.vidaestudiantil.ucr.ac.cr/ucr-ins/> o podrá descargar las condiciones del seguro en la página [www.oaf.ucr.ac.cr](http://www.oaf.ucr.ac.cr)

---

**i ACCIDENTE:** Acción repentina de un agente externo, en forma violenta, fortuita e imprevista, que ocasiona una lesión corporal traumática que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad. Los eventos en que no se presenten simultáneamente las condiciones citadas anteriormente no se encuentran amparados bajo este contrato.

**ii** Cuando el Asegurado es menor de edad la indemnización por pérdida de la vida del mismo será pagada al padre y a la madre por partes iguales, o en su defecto, según lo estipulado para herederos legales, en el Código Civil. Cuando el Asegurado es mayor de edad la indemnización será pagada a quien éste haya designado como beneficiario en las Condiciones Particulares, o en su defecto según lo estipulado para herederos legales, en el Código Civil.